



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2022 00112 00
Demandante : Cooperativa de Vivienda de Docentes de Arauquita -Covidoc-
Demandado : Municipio de Arauquita; y Municipio de Arauquita-Inspección de Policía de Arauquita
Medio de Control : Reparación directa
Providencia : Auto que inadmite la demanda

1. De conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se establece:

1.1. La demanda no cumple con una exigencia legal, por lo que se inadmitirá y se le ordenará a la demandante que la corrija o subsane (Artículo 170, CPACA):

En efecto, se expresó en el capítulo de "PRUEBAS", numeral 12, que se anexaba un avalúo, el cual no se adjuntó. De ahí que se debe subsanar este error aportando el referido documento (Artículos 162.5, 166.2, CPACA), el cual es necesario conocer también porque respaldaría la pretensión mayor, asunto que define la competencia para conocer el caso.

1.2. Para subsanar el defecto que se ha señalado, la demandante dispondrá del "plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda" (Artículo 170, CPACA).

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

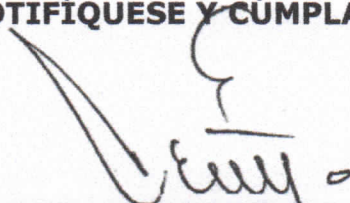
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la Cooperativa de Vivienda de Docentes de Arauquita -Covidoc-.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante el lapso de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que proceda a subsanar el defecto indicado en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER al Abogado Libardo José Torres Brieva como apoderado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO